



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202350097448 DE 30/11/2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE CONTROL INICIADO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PICACHO SECTOR EL PARAISO N°1 DE LA COMUNA 60- SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

**LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE**

**1. Competencia.**

De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – *Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad*, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídicos, contables,



administrativos, sociales, y demás asuntos relacionados con la materia comunal, como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.

## 2. De las facultades de Inspección, Vigilancia y Control.

El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, al definir las facultades de vigilancia, inspección y control, señala que la “**vigilancia** es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente”; la “**Inspección** es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares” y el “**control** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia”.

Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en su numeral 4° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, así como “*Practicar visitas de inspección a los organismos comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados* y en el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.1.3. establece como finalidades del control “*Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias*”

## 3. Del procedimiento de Inspección.

En este sentido la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, en atención a las facultades de Vigilancia conferidas en el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, realizó solicitud de información a la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín





mediante el oficio con radicado 202030311250 del 23 septiembre de 2020, el cual se envió por correo electrónico a la representante legal para la fecha, señora Martha Rubiela Quintero Castañeda, para que un plazo no superior a dos (2) meses para que diera respuesta a lo solicitado en el oficio en mención, contados a partir del 28 de septiembre de 2020, fecha en la cual certifica Software Colombia se dio apertura al correo por parte de la usuaria.

#### **4. De las presuntas infracciones.**

En el oficio en referencia se solicita al organismo comunal dar cumplimiento a las obligaciones legales de Ley 743 de 2002 derogado por la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta que en el Registro Sistematizado de Organismos Comunales, la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, presenta:

- a) Vacantes los cargos de **VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y FISCAL**, (*artículo 38 literal g) de la Ley 743 de 2002* y los estatutos del organismo de acción comunal, en relación a la función que tiene la Asamblea General de Afiliados de elegir sus dignatarios).
- b) Tener los Libros de registro y control debidamente registrados ante la Secretaría de Participación Ciudadana. Se encuentra que el Organismo de Acción Comunal, no cuenta con el (los) libro (s) de **INVENTARIO**, (*artículo 57 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos del Organismo de Acción Comunal*).
- c) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración. La Secretaria de Participación Ciudadana no conoce el Plan de Trabajo que aprobó la Asamblea para la vigencia 2020, por lo que se hace necesario su radicación ante este despacho, con el acta y la asistencia correspondiente (Literal g) del artículo 38 de la Ley 743 de 2002).



## 5. Del cumplimiento por el organismo comunal.

a) *Frente al cargo a) para la provision de vacantes.* Si bien el organismo comunal no dio respuesta al oficio 202030311250 del 23 septiembre de 2020, verificado el Registro Sistematizado de Información Comunal y el repositorio de Gestión Documental NAS, se encontró que la la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante el Auto Nro. 202270000290 del 01/02/2022, realizó la inscripción de dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según acta de Asamblea Nro. 30 del 27/11/2021.

Es de anotar que el día 26 de abril de 2020 debió realizarse elecciones general en todo el territorio nacional para elegir a los dignatarios de las juntas de acción Comunal. No obstante en razón de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, el Ministerio del Interior expide la Resolución 0665 de junio 15 de 2020 , en la cual determine en el artículo 1°, lo siguiente:

**Artículo 1. Continuidad de los directivos y dignatarios del periodo 2016-2020.** Los directivos y dignatarios elegidos para el período 2016-2020 de los organismos comunales permanecerán en sus cargos hasta tanto se elijan democráticamente y se posesionen quienes han de reemplazarlos. Las entidades

que ejercen inspección, vigilancia y control, expedirán los correspondientes actos administrativos mediante los cuales se registre la continuación de los directivos y dignatarios reconocidos para el período 2016-2020, hasta que se realice la nueva elección.

Esta situación se extendió por un término mayor al inicialmente fijado por el gobierno nacional hasta el momento que se emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual se dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose en el artículo 6° el calendario electoral y señalando como fecha de la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021. La Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según acta de Asamblea Nro. 30 del





27/11/2021, atendió este llamado y procedió a elegir la totalidad de sus dignatarios comunales que se exigían bajo el amparo de la Ley 743 de 2002, vigente al momento de la elección

*b) Relacionado con los planes y programas de trabajo del organismo comunal:* A pesar que durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, se expidió el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, *que permitía adelantar reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas*, la reiterada prórroga de la emergencia sanitaria por el COVID-19 por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de junio de 2022, fecha en la cual se dio por finalizada la emergencia sanitaria en el territorio nacional, lo cual dificultó el normal desarrollo de los objetivos propuestos por las organizaciones de acción comunal, y de tener estas los planes de trabajo para la vigencia 2020, 2021 y los mismos eran complejos cumplir dadas las circunstancias que se presentaban a nivel internacional con la ocurrencia del COVID 19.

Una vez finalizada la declaratoria de emergencia antes descrita, la Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana ha venido realizando un trabajo constante de fortalecimiento a las organizaciones de acción comunal de la Ciudad de Medellín, lo cual ha permitido que la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín construya el Plan de trabajo para la vigencia 2023, el mismo que allegó a la Secretaría de Participación Ciudadana a través del radicado 202310357030 del 26 de octubre de 2023, demostrando con ello que el organismo de acción comunal viene dando cumplimiento a las disposiciones normativa.

*c) Frente al libro de inventarios del organismo comunal.* la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante radicado 202310357030 del 26 de octubre de 2023 solicitó el registro del libro reglamentario de inventarios, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.





## 6. De la revisión jurídica del caso concreto.

El régimen sancionador, como expresión del poder punitivo del Estado, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas del debido proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A fin de dar cumplimiento al principio de legalidad el cual es una de las garantías del debido proceso, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en su artículo 2.3.2.2.1.2.1, reguló las conductas susceptibles de investigación y sanción por parte los organismos comunales, así: *“ Causales de investigación y sanción. Serán objeto de investigación y sanción, la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de los correspondientes organismos comunales y en especial, las previstas en el artículo 28 de la ley 2166 de 2021, con excepción de las previstas en los literales d) y e)”*.

Frente a las investigaciones que adelantan las entidades que ejercen la vigilancia, inspección y control de las organizaciones comunales, el art 2.3.2.2.1.3.3. Decreto 1501 de 2023, consagró: *“Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente”*. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, si bien no respondió la solicitud realizada por este despacho mediante el oficio con radicado 202030311250 del 23 septiembre de 2020, el organismo de acción comunal realizó proceso electoral el 27 de noviembre de 2021, cubriendo la totalidad del cuadro de dignatarios que para la fecha exigía la normatividad y que mediante el



radicado 202310357030 del 26 de octubre de 2023, solicitó el registro del libro reglamentario de inventarios, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 de la ley 2166 de 2021 y allegó el Plan de Trabajo correspondiente a la vigencia 2023, así las cosas, es relevante indicar que antes de iniciar un proceso sancionatorio al organismo comunal por no haber realizado el organismo de acción comunal presuntamente, planes de trabajo para la vigencia 2020- 2021, consideró la Secretaría de Participación Ciudadana que era necesario previamente, realizar acciones desde la Unidad de Gestión Comunal tendientes a apoyar, fomentar, promover, orientar, asesorar y fortalecer al organismo comunal para que realizará la inscripción de los libros reglamentarios que hicieran falta de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 de la ley 2166 de 2021 y se elaboraran los planes de trabajo para la presente y futuras vigencias, que recojieran las necesidades del organismo de acción comunal y la comunidad que representan.

En este sentido, la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como resultado del acompañamiento realizado por el Equipo de Fortalecimiento Comunal, realizó el registro del libro reglamentario inventario y la elaboración del plan de trabajo para la presente vigencia.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana en usos de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del proceso de Control iniciado a la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, señor José Hernando Cardona Bartolo, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





**ARTÍCULO TERCERO:** Si del contenido de esta decisión resultare inconformidad, el organismo de acción comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, podrá presentar por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, dentro un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, ya sea personal o por aviso, los recursos de reposición y/o apelación o de queja, de manera directa o por medio de apoderado, tal y como se señala en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DALGY BIBIANA RICO ANGEL**

Secretaria de Participación Ciudadana

| Proyectó  | Revisó  | Aprobó   |
|---|---|--|
| Sandra Milena Valderrama Bedoya<br>Profesional Universitaria<br>Unidad de Gestión Comunal | Nelson Fernando Sierra Restrepo<br>Líder de Programa<br>Unidad de Gestión Comunal | Laura Maria Mejía Higuita<br>Subsecretaria de Despacho<br>Subsecretaria de Organización Social |

